

Convocatoria No. 31 Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación para ambiente y desarrollo sostenible del SGR para la conformación de un listado de proyectos elegibles de investigación, desarrollo e innovación y fortalecimiento de centros de investigación para el ambiente y el desarrollo sostenible en las regiones

Modificación No. 1 del 27 de diciembre de 2022

Consideraciones

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley ibidem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en sesión No. 25 del 28 de julio de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, mediante el artículo 22 del Acuerdo No. 25 del 2022 se aprobaron los términos de referencia de la convocatoria No. 31 **“Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación para ambiente y desarrollo sostenible del SGR para la conformación de un listado de proyectos elegibles de investigación, desarrollo e innovación y fortalecimiento de centros de investigación para el ambiente y el desarrollo sostenible en las regiones”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el numeral 15 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “Modificaciones” en el que se determina qué con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
13. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 “Causales para la elaboración y trámite de adendas” del apartado 3 “Disposiciones Generales”, del el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>)), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
14. Que, con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Estado Social de Derecho, es necesario realizar una adenda con la finalidad de acatar los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, lo cual garantizará una mayor participación de proponentes en la presente convocatoria obteniendo así mayores beneficios en el bien común y en una optimización de los recursos de la asignación de CTel.
15. Que en los Términos de Referencia, numeral 1 –Presentación- se establece: *“En ese sentido, MINCIENCIAS en calidad de Secretaría técnica del OCAD de CTel del SGR convoca a las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) interesadas en presentar proyectos enmarcados en los mecanismos de participación para la investigación, el desarrollo*

tecnológico y la innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible del país que presenta los siguientes alcances:

- *Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel que conduzcan a la generación de conocimiento y el aprovechamiento del contexto ambiental y geográfico de los territorios para generar cadenas de valor que contribuyan al desarrollo productivo, económico y social del territorio.*
- *Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel orientadas a la generación de conocimiento, la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para potenciar la bioeconomía en los territorios.*
- *Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel para promover hábitats rurales y urbanos sostenibles, mediante la implementación de estrategias orientadas a la transición energética, incluyendo el uso de energías renovables no convencionales, a la movilidad sostenible y el desarrollo de la economía circular, entre otras.*
- *Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel para promover y desarrollar estrategias orientadas a la generación de conocimiento e innovación para la mitigación, adaptación y riesgo climático.*
- *Fortalecimiento de Centros o Institutos de Investigación conformantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA y de las entidades adscritas, vinculadas o que brindan apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 99 de 1993.*

Los proyectos que surtan el proceso y disposiciones previstas en los términos de referencia, y resulten elegibles, deberán adelantar el cumplimiento de requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR para los proyectos de inversión, con el fin de ser sometidos a consideración del OCAD de CTel del SGR para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.”

16. Que en el numeral 3 – Mecanismos de Participación - de los términos de referencia de la convocatoria se establece:

“Los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberán registrarse en uno de los siguientes mecanismos de participación.

- **Mecanismo de participación 1.** *Proyectos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible de las regiones.*
- **Mecanismo de participación 2.** *Proyectos para el Fortalecimiento de Centros de Investigación para el fomento de la generación de conocimiento en temáticas de ambiente y desarrollo sostenible.*

Nota:

Las condiciones de cada uno de los mecanismos de participación deben ser consultadas en los documentos de condiciones específicas para el mecanismo de participación al que aplique, documentos que hacen parte integral de los términos de referencia de la presente convocatoria.”

17. Que la “Convocatoria de asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación para ambiente y desarrollo sostenible del SGR para la conformación de un listado de proyectos de investigación, desarrollo e innovación y fortalecimiento de centros de investigación para el ambiente y el desarrollo sostenible en las regiones”, cuenta actualmente con 2 mecanismos de participación conforme a los anexos 1.1. y 1.2. Condiciones específicas para el mecanismo de participación 1 y 2, en los cuales se establecen los montos de financiación, así:

“Mecanismo de participación 1: Proyectos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible de las regiones.

Recursos disponibles: \$41.000.000.000

Mecanismo de participación 2: Proyectos para el Fortalecimiento de Centros de Investigación para el fomento de la generación de conocimiento en temáticas de ambiente y desarrollo sostenible.

Recursos disponibles: \$20.000.000.000”.

18. Que en el mecanismo 2 de la Convocatoria 31, se asignó un total de veinte mil millones de pesos M/CTE (\$20.000.000.0000) para financiar proyectos desde \$6.500 millones hasta \$20.000 millones de pesos para atender las demandas territoriales de uno (1) hasta la totalidad de los 32 Departamentos y el Distrito capital habilitados para el presente mecanismo de participación.
19. Que el día 09 de diciembre de 2022, fue publicado el listado definitivo del banco de elegibles para el mecanismo de participación 2 de la Convocatoria No. 31, el cual quedó conformado por 4 proyectos por valor de \$44.497.758.366, ahora bien, atendiendo el último informe de saldos presentado en la Sesión No. 28 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, los recursos disponibles de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible para la financiación de proyectos ascienden a \$29.510.964.913.
20. Con el fin de disponer de los recursos necesarios para el financiamiento de la totalidad de las iniciativas que hacen parte del listado de elegibles, siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos de viabilidad del SGR, se requiere realizar una adición por valor de \$24.497.758.366, de los recursos disponibles a la fecha de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental del Sistema General de Regalías al monto disponible en el Mecanismo de Participación 2 de la Convocatoria 31.
21. Que la convocatoria 31 para la conformación de un listado de proyectos elegibles de investigación, desarrollo e innovación y fortalecimiento de centros de investigación para el ambiente y el desarrollo sostenible en las regiones, presentan beneficios económicos, pues se optimiza la inversión de los recursos, dado que se aprovechan los resultados del proceso de evaluación efectuado con el correspondiente reconocimiento de los pares expertos, aprovechamiento de la capacidad instalada actual de la Secretaría Técnica, y también beneficios en términos de tiempo, pues no es necesario efectuar una nueva convocatoria y surtir los correspondientes trámites para su viabilización y aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, con los plazos que esto representa.

22. Los recursos que se adicionará a la convocatoria serán para el mecanismo de participación 2, teniendo en cuenta que:

Para el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible se considera estratégica la financiación de iniciativas que permitan el fortalecimiento y la generación de capacidades de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental – SINA, pues producen los siguientes beneficios:

- La creación y el fortalecimiento de la infraestructura física de los centros de ciencia, institutos y centros de investigación, se convierte en un elemento estratégico para la generación de conocimiento basada en CTel para la toma de decisiones soportada en información confiable.
- El conocimiento de la diversidad del país (reflejado en las colecciones científicas), son la base para el manejo de los recursos naturales de Colombia. Desde la identificación y desarrollo de alternativas productivas, las soluciones basadas en la naturaleza y las alternativas y estrategias para mantener los servicios ecosistémicos que la naturaleza provee. Adicionalmente las colecciones permiten tener el histórico de registros de especies amenazadas y generar proyecciones a futuro que permiten generar alertas tempranas sobre su degradación.
- Las colecciones son un insumo para proyectos en bioprospección y bioeconomía. La importancia y relevancia de conservar colecciones científicas es la preservación del recurso genético de la biodiversidad.

Adicionalmente, se contribuye al cumplimiento de políticas públicas entre las que se encuentran:

- Política de Crecimiento verde – CONPES 3934
- Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018)
- Gobierno de Datos (Ley 1712 de 2014)
- Infraestructuras de Datos (Resolución 460 de 2022)
- Estrategias desde el sector ambiental para la protección de los recursos naturales (CONPES 4021/2020)
- Adaptabilidad al cambio climático (CONPES 4058 de 2021) en jurisdicción de la Amazonia colombiana.
- Misión de sabios.
- Misión de bioeconomía.
- Acuerdo de París.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030 (CONPES CTel).
- Planes de competitividad local.

Finalmente, en un diagnóstico de necesidades efectuado en el primer semestre de 2022 por parte de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE a los Centros e Institutos de Investigación que conforman el Sistema Nacional Ambiental – SINA, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 99 de 1993, se evidenció que:

- La totalidad de centros e institutos de investigación tienen deficiencias en infraestructura (física, tecnológica y de capital humano) para el desarrollo de actividades de I+D+i.

- Ejercicios rigurosos de auto-evaluación y diagnóstico efectuados por las entidades arrojan que los costos estimados para el fortalecimiento en el marco de la generación de capacidades para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación oscilan entre 60 mil y 100 mil millones.
- Dada la imposibilidad de las entidades de acceder a recursos por el monto absoluto para el fortalecimiento total, es posible dividir las inversiones por etapas con valores de entre 6mil a 30mil millones, garantizando efectos favorables en la capacidad instalada de los centros e institutos desde estas primeras inversiones.

23. Que en este sentido, los proyectos radicados durante los tiempos establecidos, continuarán con las actividades propias del normal desarrollo de la presente convocatoria que está contemplado conforme el cronograma establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

Modificación

- Adicionar VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.497.758.366) provenientes de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación de ambiente y desarrollo sostenible del SGR 2021 – 2022, al monto indicativo establecido para la presente convocatoria.
- Modificar el numeral 5 – Duración y Financiación- del anexo 1.2. de condiciones específicas para el mecanismo de participación 2 que hace parte integral de los términos de referencia de la convocatoria No. 31 de la siguiente manera:

“Financiación: Para la presente convocatoria se asigna un monto DE CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE. (\$44.497.758.366) provenientes de Asignación de CTel para Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR 2021- 2022.

Los proyectos podrán solicitar recursos al SGR desde \$6.500 millones hasta \$20.000 millones de pesos para atender las demandas territoriales de uno (1) hasta la totalidad de los 32 Departamentos y el Distrito capital habilitados para el presente mecanismo de participación.”

- Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.
- La presente modificación fue aprobada mediante sesión No. 29 del OCAD de CTel del SGR del 27 de diciembre de 2022.